

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Fúquene, diez (10) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al Despacho el presente PROCESO DE PERTENENCIA, informando a la Señora Juez que la parte actora no ha realizado actos tendientes al impulso desde cuando se notificó por anotación en estado No. 16 del 31 de Julio de 2020, el proveído por el cual se evidenció que el poder al que hizo mención la abogada WENDY GERALDINE MARCELO CORREA, no fue reconocido por éste Juzgado. Está pendiente su decisión.

**INGRID ROMERO MALAVER
SECRETARIA**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Fúquene, diez (10) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021)**

PROCESO DE PERTENENCIA NÚMERO 25 288 40 89 001 2018 00098

DEMANDANTE: OFELIA ROBAYO PINEDA

DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS DE ANA LUCINDA PINEDA DE ROBAYO E INDETERMINADOS

Se encuentra al Despacho el asunto de la referencia para decidir lo que en derecho corresponda.

Comoquiera que la última actuación fue cuando se notificó por anotación en estado No. 16 del 31 de Julio de 2020, el proveído por el cual se evidenció que el poder al que hizo mención la abogada WENDY GERALDINE MARCELO CORREA no fue reconocido por éste Juzgado, esto hace más de un año sin que la parte actora muestre interés para su impulso procesal; atendiendo las directrices emanadas de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante ACUERDO No. PSAA13-9979 de Agosto 30 de 2013 y por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral segundo del Art. 317 del Código General del Proceso, se dispondrá decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito con las implicaciones que tal decisión conlleva.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

D I S P O N E :

PRIMERO.- DECRETAR la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

SEGUNDO.- LEVANTAR las medidas cautelares consistentes en la inscripción de la demanda con folio de matrícula inmobiliaria No. 172-11975 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté. Para tal fin, comuníquese a esa Entidad Estatal haciéndole conocer ésta determinación.

TERCERO.- SIN costas.

CUARTO.- Oportunamente **ARCHÍVESE** el expediente. **REGÍSTRESE** su egreso en el sistema de información Estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese.-

GLORIA LILIANA SANABRIA FARFÁN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL F Ú Q U E N E EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 043 HOY: 13 DE DICIEMBRE DE 2021 LA SECRETARIA, INGRID ROMERO MALAVER

Firmado Por:

Gloria Liliana Sanabria Farfan
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuquene - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1a54730998481d92191b137e2f6932fef690c3631829854f0e94b610e08cb617

Documento generado en 10/12/2021 11:49:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>